

SECRETARÍA.- Santiago de Cali, 16 de enero de 2024. A Despacho de la señora Juez se realiza control de legalidad respecto de los oficios de embargo emitidos contra la empresa ASOCIACIÓN SINDICAL DE CIRUJANOS DEL VALLE – ASCIVAL ORGANIZACIÓN GREMIAL. Sírvase proveer.-



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho precisa que pese a haberse enunciado la empresa ASOCIACIÓN SINDICAL DE CIRUJANOS DEL VALLE – ASCIVAL ORGANIZACIÓN GREMIAL en las consideraciones y resuelve del auto que libra mandamiento de pago del 01 de julio del 2022, dicha asociación sindical no se encuentra vinculada al presente proceso ejecutivo, tal como se subsanó con el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, pues, solo se ordenó continuar el trámite procesal con la demandada HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E. Sumado a lo anterior, es importante señalar que sobre la ASOCIACIÓN SINDICAL DE CIRUJANOS DEL VALLE – ASCIVAL ORGANIZACIÓN GREMIAL no se ha realizado notificaciones personales de las actuaciones emitidas por el Despacho.

Así las cosas, se encuentran sin efecto jurídico los oficios bancarios de embargo emitidos en contra la mencionada asociación sindical.

Teniendo en cuenta las dilaciones que ha surgido en el presente proceso y habiéndose realizado la liquidación del crédito hasta el mes de septiembre del 2023, el Despacho procederá a actualizar la liquidación del crédito a la fecha presente. En consecuencia, se retrotrae las actuaciones hasta el auto que dio traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En tal virtud queda sin efecto el auto de sustanciación No. 1507 del 25 de septiembre del 2023.

Sin más consideraciones, el Juzgado

DISPONE:

Practíquese por secretaría la liquidación del crédito.

CÚMPLASE

A continuación se anexa resumen de pagos de la liquidación y el enlace para acceder al documento general o detallado de la misma.

Enlace digital: [30ActualizaciónLiquidación.pdf](#)

TOTAL		
CONCEPTOS		VALORES
Total indexados Salario	\$	2.086.236.543,31
Total indexados Prestaciones Sociales	\$	434.056.115,41
Descuento Pensión sobre Salarios	\$	(191.277.816,17)
Descuento Pensión sobre Prestaciones	\$	(40.093.151,82)
COSTAS	\$	4.000.000,00
Consignación Hospital	\$	(550.000.000,00)
TOTAL DEUDA	\$	1.742.921.690,74

SON: MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 009

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por secretaria, liquídense las costas e inclúyase la suma de \$53.078.309,26, en que este Despacho estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada por la presente acción.

SON: CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS MCTE.

Liquidación total incluyendo costas procesales: \$1.796.000.00,00 mil setecientos noventa y seis mil millones de pesos mcte.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Canelo', is written over a faint circular stamp.

MARITZA LUNA CANELO